CONTRATO No. SAMC-159-2023

CONTRATO No	:	**SAMC-159-2023**
CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN YDEPORTES DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	:	GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S
NIT	:	901.110.161 – 8
REPRESENTANTELEGAL	:	NELSON EDUARDO BUSTOS CORREA
IDENTIFICACIÓN	:	79.713.207 Bogotá
OBJETO	:	**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, TABLAS DE VALORACIÓN, ASÍ COMO LA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL IMRDT SEGÚN REGLAMENTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN LEY 594 DE 2000**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será de CUATRO MESES (04) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)**

Entre los suscritos a saber de una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca), con NIT No. 832.002.349-2, entidad descentralizada representada legalmente por el Licenciado **DIEGO ANDRÉS CAMELO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipa, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No 014 del 07 de febrero de 2022 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 008, del 07 de febrero de 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el presente acto jurídico se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S** identificada con NIT. **901.110.161.- 8** representada legalmente por el señor **NELSON EDUARDO BUSTOS CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.713.207 Bogotá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas que a continuación as estipulan y en lo no previsto en ellas por la ley a saber, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT), es una Entidad del orden descentralizado del Municipio de Tocancipá, cuyo objetivo principal es el de garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas. **3)** Que el IMRDT, adelanta procesos contractuales para lograr la satisfacción de los intereses de la comunidad, a través de las metas que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Central, actividad que implica la aplicación de diferentes modalidades de contratación entre ellas la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación, directa, etc, procesos que deben publicarse en la página de Colombia CompraEficiente y que cada uno de ellos conlleva un procedimiento distinto, que requiere por ende de un conocimiento específico sobre el tema. **4)** Que la entidad surtió el proceso contractual número SASI 002-2023, con el cumplimiento del estatuto de contratación y realizó todas las publicaciones en el portal de contratación SECOP. **5)** Llegada la fecha de cierre del proceso se recibieron tres ofertas las cuales fueron evaluadas jurídica financiera y técnicamente **6.)** Que la tesorera del IMRDT expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000066 del 29 de mayo de 2023. para la suscripción del contrato. **7)** que el presente contrato se adiudicó mediante acto administrativo No. 061 del 24 de julio de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior laspartes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdocon el significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA
CONTRATISTA	GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato es **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, TABLAS DE VALORACIÓN, ASÍ COMO LA DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL IMRDT SEGÚN REGLAMENTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN LEY 594 DE 2000.** y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. Así como todos los documentos presentados por el CONTRATISTA durante el proceso.
El alcance del proceso será el siguiente:

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	VALOR	IVA	TOTAL
FASE 1	Diagnóstico Integral de Archivos. Actualización, implementación y aplicación del Plan Institucional de Archivos –PINAR Realizar el proceso de actualización del Programa de Gestión Documental – PGD, Actualización de las Tablas de Retención Documental –TRD y elaboración de las Tablas de Valoración Documental –TVD de acuerdo con lo reglamentado en el decreto 1080 de 2015 del Sector Cultura y el Acuerdo 004 de 2019 del AGN Realizar el proceso para Actualización del Sistema Integrado de Conservación-SIC, con sus dos planes: Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital; de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 en el titulo XI "Conservación de Documentos", Decreto 2609 de 2012, Acuerdo 006 de 2014 y demás normatividad relacionada con la Conservación de documentos. Elaborar los documentos e instructivos relacionados con las actividades del objeto del contrato que estén alineados con las políticas de la entidad.	92.436.975	17.563.025	**110.000.000**
FASE 2	Digitalización 400 cajas del archivo central del (120 metros lineales documentales):	92.436.975	17.563.025	**110.000.000**
TOTALES				**220.000.000**

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones específicas.** 1. Ejecutar el objeto contratado conforme a la necesidad de la entidad, la propuesta presentada y los demás documentos que haga parte del proceso. 2. Entregar al supervisor una vez perfeccionado el contrato el respectivo plan de acción que de muestra del cumplimiento de las fases dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Responder por el buen uso de la información y documentación entregada y mantener la reserva y confidencialidad de esta. 4. Realizar el diagnostico integral de archivos conforme a los lineamientos establecidos en materia legal. 5. Actualizar, implementar y aplicar dentro de la entidad el Plan Instituciona de archivos PINAR, de lo cual deberá dejar el respectivo soporte. 6. Actualizar las Tablas de Retención Documental –TRD y elaborar las Tablas de Valoración Documental –TVD de acuerdo con lo reglamentado en el decreto 1080 de 2015 del Sector Cultura y el Acuerdo 004 de 2019 del AGN. 7. Realizar el proceso para Actualización del Sistema Integrado de Conservación-SIC, con sus dos planes: Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación Digital, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 en el titulo XI "Conservación de Documentos", Decreto 2609 de 2012, Acuerdo 006 de 2014 y demás normatividad relacionada con la Conservación de documentos. 8. Elaborar los documentos e instructivos relacionados con las actividades del objeto del contrato que estén alineados con las políticas de la entidad. 9. Digitalizar 400 cajas del archivo central del (120 metros lineales documentales)

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

	Obligaciones Generales 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar y apoyar al IMRDT en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Devolver al Supervisor del Contrato los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. 5. Colaborar con el IMRDT en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. 6. Utilizar la imagen de institucional del IMRDT de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 8. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. 9. Reportar al Supervisor del Contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados administrativos y operativos dentro de la operación del contrato. 10. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor de Contrato para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del Contrato. 11. Cumplir con las obligaciones frente a los aportes parafiscales y presentar los recibos de pago de parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ETC.), para efectos del pago. 12. Mantener los precios presentados en la propuesta que hace parte integral del proceso, durante el tiempo de la ejecución del contrato y normatividad vigente para tal fin. El Instituto respetará los incrementos anuales que por ley se efectúen. 13. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 15. Suscribir de forma oportuna las actas de inicio y de liquidación del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del IMRDT:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO MESES (04)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. **VIGENCIA**: El presente contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución. El término de la vigencia comprende el de ejecución y el de la liquidación del contrato dentro del cual se podrá sancionar al contratista cuando a juicio del supervisor sea necesario adelantar el procedimiento sancionatorio contractual por presunto incumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** - El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000) M/CTE** y los demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y la legalización de este. En todo caso solo se cancelarán los servicios efectivamente prestados por el contratista: **FORMA DE PAGO.** - El IMRDT realizará pagos parciales conforme a las fases establecidas para el proyecto. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de:

a. Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista (registro fotográfico, copia de minutas, planillas, anexos)
b. Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
c. Presentación de la factura (Cuando corresponda)

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Del correspondiente pago se descontarán los Impuestos Municipales así mismo, cargar a la plataforma SECOP II la cuenta de Cobro una vez haya sido aprobada por la entidad.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos anexos. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se cargue en la plataforma Secop II en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del proponente seleccionado y no tendrá por ello el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para la realización del último pago, adicionalmente a los anteriores requisitos, deberá previamente suscribirse el acta de liquidación del contrato por parte del contratista y el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá efectuará los descuentos de Ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202300066 de fecha 24 de mayo de 2023. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. **8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la ProtecciónSocial y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del IMRDT una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y plazo de liquidación
Pago de salarios prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá por razón de reclamos, demandas, acciones legales, costos, condenas sanciones o multas que surjan como resultado del uso, por parte del contratista, por la siguientes circunstancias: Usurpación de marcas, uso ilegal de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros, por no cumplir legalmentecon sus obligaciones laborales, por incumplir cumplir las normas y directrices emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por desconocimiento del principio debuena fe y la violación al deber objetivo de cuidado, así como no observar la debida diligencia y cuidado en sus actuaciones durante la ejecución del contrato y durante su etapade liquidación. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo por el medio más expedito para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INSTITUTO. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al Instituto y que le sean imputables a cualquier título, razón por la cual reconocerá y pagará el valor de tales daños, así mismo deberá asumir los costos de la defensa técnica de un profesional en derecho y deberá asumir a su costo las pruebas judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para mantener al Instituto indemne. El contratista solo se entenderá liberado de esta obligación cuando así lo declare por escrito laEntidad. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligacionesdel Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer lassiguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento para conminarlo a cumplir. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES**: En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el director de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de locual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad; c) Agotada esta etapa, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, o clausula penal. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el director de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertenciade la aplicación de dicha medida. En toda la actuación se reconocerá el debido proceso y el derecho a la contradicción teniendo en cuenta que los plazos son perentorios, la entidad realizará control de legalidad y declarará formalmente el cierre de cada etapa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSALES DE SANCIÓN**: 1) Incumplimiento grave consistente en la no ejecución, ejecución tardía o defectuosa de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. 2.) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago de sus obligaciones laborales o de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y pagos parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. - La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD.- DIEGO ANDRÉS CAMELO MONROY**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO**: a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a lassolicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el contratante, las actas de iniciación de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al contratista, al contratante y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego de condiciones y elaboración de la minuta del contrato. cuando se tengan dudas sobre los términos de este y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo. d) Exigir la buena calidad los servicios que sean contratados y abstenerse de dar concepto de cumple si éstosno corresponden a las calidades exigidas. e) Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el contratante. f) Resolver todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. g) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias deltiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. h) Constatar la fecha de vencimiento del contrato, y su total cumplimiento por escrito. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **2) EN EL ASPECTO LEGAL:** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Solicitar al área Jurídica, de requerirlo, copia de las pólizas constituidas por el contratista y de su aprobacióny de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. c) En cumplimiento de esta obligación, el Supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que las vigencias de las pólizas y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos exigidos en el contrato. d) Informar mensualmente por escrito al Ordenador del Gasto y al área Jurídica, si el contratista faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

declaratoria de caducidad. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación del supervisor del contrato, informar al Ordenador del Gasto y al área Jurídica en cualquier tiempo y por escrito los incumplimientos a cargo del contratista. e) Enviar copia de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo final y/o parcial, liquidación y demás soportes del contrato al área Jurídica, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato.**CLAUSULA DECIMA CUARTA .- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargoderivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia dela ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Arreglo directo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias debidamente justificadas por escrito del supervisor se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CADUCIDAD** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá estará facultado a declarar la caducidad cuando existaun incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otraparte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales a favor de las personas que el contratista destine para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. El IMRDT realizará las correspondientes retenciones de acuerdo a las estampillas y contribuciones que apliquen. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado, por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN**: El Contratista no podrá ceder el presente contrato en ningún caso a persona natural si lo cede a una persona jurídica, nacional o extranjera deberá mediar consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA, para evitar la paralización del servicio, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que deba impetrar en contra del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos, la propuesta, los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieronorigen al mismo y los que se suscriban en la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo, por lo tanto, no asume el Instituto responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones del contratista que generen perjuicios al Instituto, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables ya sea por acción o por omisión. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Tocancipá Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderándebidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a lapersona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ	GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S
Transversal 7 No. 13-99, segundo piso	Vereda La Fuente Sector Rincón Llanero
8575429	321 324 49 23
imrdtocancipa@hotmail.com	Jenny.trivio@yahoo.com.co

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 dela Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de Junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área/ Contrato
Proyectó y Revisó el presente documento	Diego Fernando Guzmán Ospina		Contratista – Asesor externo
Aprobó	Licenciado Diego Andrés Camelo Monroy		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá
Transversal 7 No. 13-99 (Coliseo Municipal)
Teléfono: 091 878 5558
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com